REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00174
REFERENCIA: CURADURIA AD HOC

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del código general del proceso y decreto 806 de 2020, se dispone:

1. **ADMITIR** la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20145496 instaurada por FELIPE VARGAS ARAY y CATALINA LONDOÑO BEDOYA, en representación y a favor de los menores LORENZO VARGAS LONDOÑO y MARTINA VARGAS LONDOÑO.

2. **DAR TRÁMITE** al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** y correr traslado por el término de tres (3) días, al Ministerio Publico y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. Yira Estefanny Castellanos Cubillos como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Una vez cumplido el término señalado en el numeral tercero de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.19,** fijado hoy **06-04-2021** **,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG